



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, 05 OCT 2020

PROCESO. 11001-40-03-059-2015-01664-00

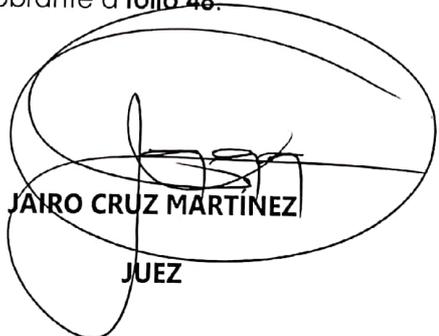
En atención a la petición elevada por la parte demandante, el juzgado dispone el embargo de las cuentas de ahorro y/o corriente, CDTs y cualquier producto financiero que posea el demandado **GONZALO MORALES LOZANO** identificado con C. C. No. 93.342.718 respectivamente, en las entidades bancarias indicadas en el memorial que antecede.

Limítese la presente medida a la suma de \$40.000.000,00

Líbrese oficio circular de conformidad con el art. 593 numeral 10 del C. G. del P., informando que los mismos deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Finalmente, para el presente proceso téngase en cuenta para todos los efectos legales la dirección electrónica que la ejecutante consigna en el escrito obrante a **folio 48**.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 124 de fecha 06 OCT 2020  
aula anterior, fijado a las 08:00 A.M. fue notificado el

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

FAB



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, 05 OCT 2020

PROCESO. 11001-40-03-019-2018-00641-00

1.- En atención al memorial que antecede (Fl. 12 C.2), el juzgado decreta el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20576757, denunciado como de propiedad de la demandada MARÍA ELISA LUZARDO DE VIVAS identificada con Cédula de Extranjería No. 279102.

Por secretaría librese oficio dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la respectiva zona informando lo aquí decidido.

2.- En atención al memorial que antecede (Fl.12 C.2), el juzgado decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres denunciados como propiedad de la demandada MARÍA ELISA LUZARDO DE VIVAS identificada con Cédula de Extranjería No. 279102, los cuales se encuentran en la Avenida los Arrayanes entre carrera 93 y 94 casa 16 de la ciudad de Bogotá o la que se indique al momento de la diligencia.

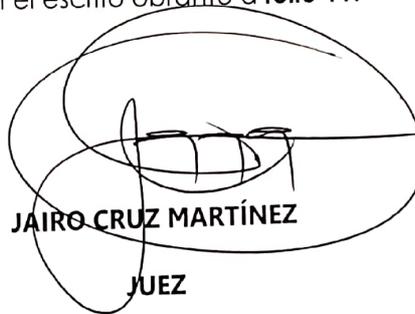
Expídase despacho comisorio con destino dirigiéndolo al alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o a los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** de los muebles y enseres arriba indicados, con amplias

facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente, se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

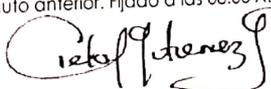
3.- Finalmente, para el presente proceso téngase en cuenta para todos los efectos legales la dirección electrónica que la ejecutante consigna en el escrito obrante a folio 11.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 124 de fecha 06 OCT 2020 fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

FABF



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, 05 OCT 2020

PROCESO. 11001-40-03-047-2007-00037-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede, se requiere al demandante cesionario para que indique al despacho si va a intervenir dentro de este asunto en causa propia o lo va a continuar realizando por intermedio de apoderado judicial como lo ha venido haciendo; de no ser así, allegue el correspondiente paz y salvo por concepto de honorarios del profesional del derecho.

Finalmente, indique el correo electrónico para efectos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 124 de fecha 06 OCT 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

FABF



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, 05 OCT 2020

PROCESO. 11001-40-03-060-2003-00012-00

Por secretaría actualícese el despacho comisorio No. 1771 dirigiéndolo al Alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o a los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmuebles objeto de la litis conforme lo dispuso en autos anteriores.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 124 de fecha 06 OCT 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

FABF



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

05 OCT 2020

Bogotá, \_\_\_\_\_

**PROCESO. 11001-40-03-008-2018-00584-00**

*Se requiere a secretaría para que retire el folio 177 y lo agregue al expediente que corresponde, previas las constancias del caso, se le reitera la importancia de agregar los menoriales en el proceso para el cual va dirigido con el fin de evitar confusiones y desgaste para todos.*

De conformidad con la solicitud que precede y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 447 del C. G. P, el juzgado dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la entidad demandante, **APREHSI M.P LTDA.** identificada con NIT No. 900.252.958-6, por medio de la persona que acredite la calidad de representante legal en el momento de la entrega y/o a través de su apoderada judicial **MÓNICA PATRICIA CASTAÑEDA GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 40.382.355 y T.P. No. 167.812 del C.S. de La J., quien se encuentra facultada para recibir conforme el poder que se encuentra en el expediente (fol. 1 y 149 C.1)

Dicha entrega deberá efectuarse hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas de la siguiente manera:

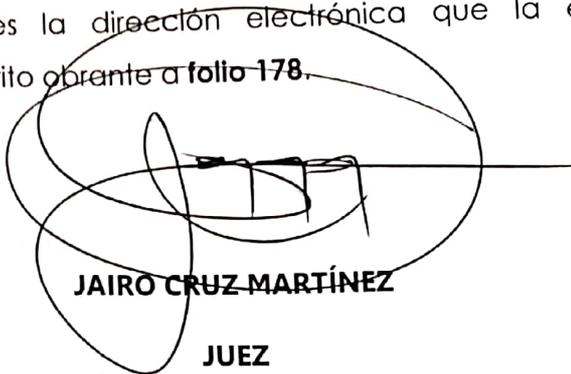
**Liquidación de Crédito: \$4.059.374.57 (Fls. 175)**

**Liquidación de Costas: \$135.000,00 (Fl. 157)**

Secretaría proceda de conformidad, en el evento de que dichas sumas de dinero aun no hayan sido transferidas a dicha dependencia, se deberá oficiar al juzgado de origen, quien deberá realizar dicha entrega conforme a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA13-9984.

Finalmente, para el presente proceso téngase en cuenta para todos los efectos legales la dirección electrónica que la ejecutante consigna en el escrito obrante a **folio 178**.

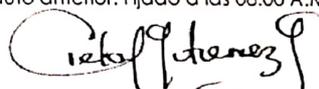
NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 124 de fecha 06 OCT 2020 fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

FABF



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, 05 OCT 2020

PROCESO. 11001-40-03-008-2018-00584-00

*Se requiere a secretaría para que retire el folio 177 y lo agregue al expediente que corresponde, previas las constancias del caso, se le reitera la importancia de agregar los menoriales en el proceso para el cual va dirigido con el fin de evitar confusiones y desgaste para todos.*

De conformidad con la solicitud que precede y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 447 del C. G. P, el juzgado dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la entidad demandante, **APREHSI M.P LTDA.** identificada con NIT No. 900.252.958-6, por medio de la persona que acredite la calidad de representante legal en el momento de la entrega y/o a través de su apoderada judicial **MÓNICA PATRICIA CASTAÑEDA GÓMEZ**, identificada con C.C. No. 40.382.355 y T.P. No. 167.812 del C.S. de La J., quien se encuentra facultada para recibir conforme el poder que se encuentra en el expediente (fol. 1 y 149 C.1)

Dicha entrega deberá efectuarse hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas de la siguiente manera:

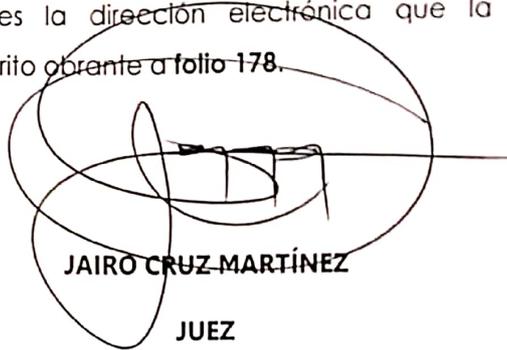
**Liquidación de Crédito: \$4.059.374.57 (Fls. 175)**

**Liquidación de Costas: \$135.000,00 (Fl. 157)**

Secretaría proceda de conformidad, en el evento de que dichas sumas de dinero aun no hayan sido transferidas a dicha dependencia, se deberá oficiar al juzgado de origen, quien deberá realizar dicha entrega conforme a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA13-9984.

Finalmente, para el presente proceso téngase en cuenta para todos los efectos legales la dirección electrónica que la ejecutante consigna en el escrito obrante a folio 178.

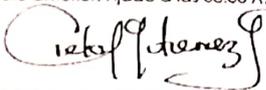
NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 124 de fecha 06 OCT 2020 fue notificado el  
auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA**

FABF



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, 05 OCT 2020

PROCESO. 11001-40-03-021-2016-01345-00

Atendiendo la solicitud de embargo de remanentes formulada por la parte ejecutante y por ser procedente la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de los remanentes y/o bienes que a la demandada **ZULAY YADIRA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con C. C. No. 39.790.783 le llegare a quedar o se le llegare a desembargar en el proceso que a continuación se relaciona:

- Proceso Ejecutivo Hipotecario radicado No. 07 - 2017 - 00293 que se adelanta ante el Juzgado 07 Civil del Municipal de Bogotá.
- Proceso Ejecutivo Singular radicado No. 71 - 2019 - 00606 que se adelanta ante el Juzgado 71 Civil del Municipal de Bogotá.
- Proceso Ejecutivo Singular radicado No. 81 - 2019 - 00311 que se adelanta ante el Juzgado 81 Civil del Municipal de Bogotá.

Limítese la medida a la suma de \$ 60.000.000

Por la oficina de Ejecución, líbrense los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE,

~~SECRET~~  
SECRET

SECRET  
474 01 OCT 2017  
SECRET



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

05 OCT 2020

Bogotá, \_\_\_\_\_

**PROCESO. 11001-40-03-008-2018-00059-00**

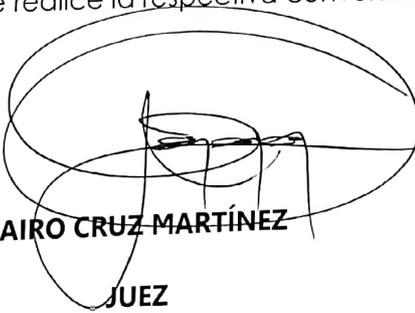
Respecto de la solicitud de la certificación del estado en que se encuentra el proceso de la referencia, se indica al abogado actor para que para poder tener acceso al expediente y saber sobre su estado actual se indica a la accionante que deberá solicitar cita a la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, al correo electrónico que encuentra en el portal de la Rama Judicial o en su defecto al siguiente:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICI/OHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En atención a la solicitud que antecede, oficiar al Banco Agrario y al Juzgado de origen para que se sirvan indicar si existen depósitos para este asunto; en el evento de que existan dineros en el Juzgado primigenio, éste realice la respectiva conversión.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 124 de fecha 06 OCT 2020 fue notificado el  
auto anterior Fijado a las 08:00 A.M.

*Cielo Julieth*  
CELO JULIETH GUTIRREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

148



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, 05 OCT 2020

PROCESO. 11001-40-03-044-2017-00909-00

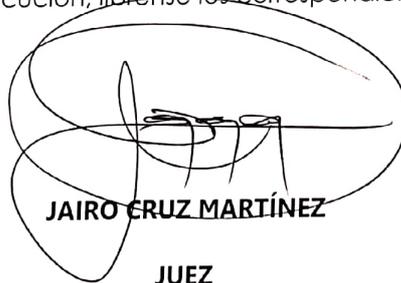
Atendiendo la solicitud de embargo de remanentes formulada por la parte ejecutante y por ser procedente la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de los remanentes y/o bienes que a la demandada **YURIS MARIETH LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con C. C. No. 49.722.930 le llegare a quedar o se le llegare a desembargar en el proceso que a continuación se relaciona:

- Proceso Ejecutivo Singular radicado No. 75 - 2017 - 00895 que se adelanta ante el Juzgado 15 Civil del Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Limítese la medida a la suma de \$ 50.000.000

Por la oficina de Ejecución, librense los correspondientes oficios.

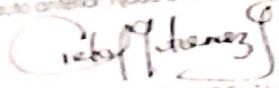
NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JURADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

06 OCT 2020

Por anotación en el Estado No. 124 de fecha auto anterior fijado a las 08:00 A.M. fue notificado el



CELEDA JULIETTE GUTIERREZ GONZALEZ  
SECRETARIA

1128

465



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá,

10 5 OCT 2020

ESTI

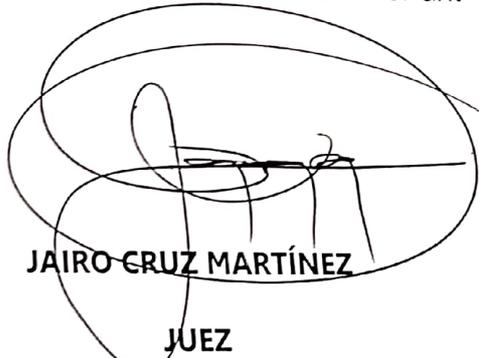
813

PROCESO. 11001-40-03-043-2005-01082-00

Se requiere a secretaría para que retire los (Fl. 461-462 C.2) y los agregue al proceso **Ejecutivo No. 69-2017-00749**, que es a dónde corresponden, previas las constancias del caso; no sin antes reiterar el cuidado que se debe tener al momento de agregarlos a cada proceso.

De acuerdo a la solicitud que precede, esto es fijar fecha de remate, se requiere al peticionario para que se esté a lo ordenado mediante auto de fecha 06 de marzo y 16 de septiembre de 2020, esto es actualizar el avalúo conforme el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por notificación en el Estado No. 124 de fecha 06 OCT 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. 06 OCT 2020

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA